

San Borja, 05 de Diciembre de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTOS:**

El expediente SCDG-D20240002886, que contiene la Nota Informativa N°000198-2024- -SHBS-SUSD-USDT-INSNSB, de fecha 13 de abril de 2024 del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre; el Informe N° 001197-2024-EL-UAD-INSNSB del 15 de mayo de 2024 del Equipo de Logística; el Informe Legal N° 000122-2025-UAJ-INSNSB del 20 de mayo de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 002274-2025-PRE-UPP-INSNSB del 27 de agosto de 2025 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; así como toda la documentación sustentatoria contenida en los documentos digitales adjuntos al Sistema de Gestión Documental (SGD);

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente, realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública; así como, también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual señala en su artículo 3, dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de



las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 - Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una *"manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"*; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que *"El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4"*;

Que, mediante Carta Notarial N° 20235, de fecha 14 de marzo de 2024, la empresa GRUPO MB PERU SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20605635033 solicita al Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja el pago total de S/ 9,140.00 (Nueve Mil ciento cuarenta con 00/100 soles), por la prestación efectuada "Productos consumibles para donantes en las campañas de donación voluntaria de sangre y plaquetas", correspondiente a la Orden de Compra N° 0001330-2023;

Que, mediante Nota Informativa N°000198-2024-SHBS-SUSD-USDT-INSNSB, de fecha 13 de abril de 2024 y Proveído N° 00768-2024-SHBS-SUSD-USDT-INSNSB, el Jefe del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, remite el Acta de Verificación y Conformidad N° 0001330-B – 2023 en la que se brinda conformidad al ingreso de los productos consumibles para donantes en las campañas de donación voluntaria de sangre y plaquetas de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra N° 0001330-2023;

Que, mediante Nota Informativa N° 000450-2024-EE-UAD-INSNSB, de fecha 23 de abril de 2024, el Jefe del Equipo de Economía, traslada y hace suyo la Nota Informativa N° 000094-2024-TES-EE-UAD-INSNSB, en la cual se indica que se realizó la búsqueda en el aplicativo SIAF del año 2023 y 2024, respecto a la Orden de Compra N° 0001330-2023, registrada con SIAF N° 7393-2023 y se visualiza que hubo una rebaja en la fase de compromiso por el monto de S/ 9,140.00 (Nueve Mil ciento cuarenta con 00/100 soles) con fecha 31.12.2023. Asimismo, en el expediente de pago del SIAF N° 7939-2023 no se visualiza pago de S/ 9,140.00 Soles, por ende, no registra pago alguno a la empresa GRUPO MB PERU SERVICIOS GENERALES S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 001197-2024-EL-UAD-INSNSB del 15 de mayo de 2025, el Equipo de Logística hizo de conocimiento de la Unidad de Administración que se ha configurado un reconocimiento de la deuda por adeudo comprometido no devengado por parte de la Entidad en perjuicio de la empresa GRUPO MB PERU SERVICIOS GENERALES S.A.C., por la prestación efectuada "Productos consumibles para donantes en las campañas de donación voluntaria de sangre y plaquetas" durante el mes de octubre de 2023, por la suma total de S/ 9,140.00 (Nueve Mil ciento cuarenta con 00/100 soles) de la Orden de Servicio N° 0001330-2023;



Que, mediante el Informe Legal N° 000122-2025-UAJ-INSNSB del 20 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es viable reconocer la deuda a favor de la empresa GRUPO MB PERU SERVICIOS GENERALES S.A.C., por encontrarse acorde a lo previsto en la normatividad pertinente;

Que, mediante Memorando N° 002274-2025-PRE-UPP-INSNSB del 27 de agosto de 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3225, por un monto que asciende a S/ 9,140.00 (Nueve Mil ciento cuarenta con 00/100 soles);

Con el visado del Equipo de Logística, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en las normas señaladas en los párrafos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el crédito no devengado a favor de la empresa GRUPO MB PERU SERVICIOS GENERALES S.A.C., por el monto de S/ 9,140.00 (Nueve Mil ciento cuarenta con 00/100 soles), por la obligación pendiente de pago generada como consecuencia de la ejecución de la prestación “Productos consumibles para donantes en las campañas de donación voluntaria de sangre y plaquetas” durante el mes de octubre de 2023, derivada de la Orden de Compra N° 0001330-2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Equipo de Economía ejecute el pago por el monto de S/ 9,140.00 (Nueve Mil ciento cuarenta con 00/100 soles), por todo concepto, a favor de GRUPO MB PERU SERVICIOS GENERALES S.A.C., el cual deberá afectarse en la Fuente de Financiamiento y la específica de gastos indicados en el Memorando N° 002274-2025-PRE-UPP-INSNSB.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica del PAD del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a GRUPO MB PERU SERVICIOS GENERALES S.A.C. para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja ([www.insnsb.gob.pe](http://www.insnsb.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

